

VISTO:

los antecedentes: solicitud presentada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES Y CAPACITACIÓN FORESTAL LTDA, RUT: 78.658.340-3, con su domicilio comercial en calle Mechueque n°1975, El Bosque, comuna de Valdivia y bodega ubicada en calle Arauco n°745, comuna de Valdivia, comuna de Valdivia, representada por Don Hugo Patricio Sepúlveda Valenzuela, RUT: 7.943.399-3, por la cual solicita autorización para funcionamiento como **EMPRESA APlicadora de PLAGuICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**; lo informado por la fiscalizadora del Depto. de Acción Sanitaria de la Seremi de Salud de la Región de Los Ríos.

TENiendo PRESENTE:

los Arts. 3, 7, 29, 67, 82, 90, 91, 92, 93 y demás pertinentes del Código Sanitario, Decreto Supremo N° 157/05 que Aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, las Circulares N° 151/80 y N° 168/81 del Ministerio de Salud y lo establecido en D.F.L. N° 1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 136/05, D.S. N° 09/2016, Decreto Exento N°125/2018 todos del Ministerio de Salud; y la Res. Exenta N° 4184/2018, de la Seremi Salud Región de Los Ríos.

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES Y CAPACITACIÓN FORESTAL LTDA, RUT: 78.658.340-3**, con su domicilio comercial en calle Mechueque n°1975, El Bosque, comuna de Valdivia y bodega ubicada en calle Arauco n°745, comuna de Valdivia, representada por Don Hugo Patricio Sepúlveda Valenzuela, RUT: 7.943.399-3, como **EMPRESA APlicadora de PLAGuICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO**, de nombre de fantasía "SINTEFOR LTDA". La mencionada empresa tendrá como Responsable Técnico a Don **HUGO PATRICIO SEPÚLVEDA, RUT: 7.943.399-3**, de profesión Técnico Forestal, cuya ausencia o falta de dirección y vigilancia de estas labores será motivo suficiente para la caducidad de la presente Resolución.

2. La **EMPRESA** autorizada en la presente resolución, usará en forma exclusiva para el desarrollo de sus actividades los siguientes vehículos que deberán cumplir con todo lo exigido en el artículo 106 del D.S. N° 157/05:

- camioneta marca Chevrolet, modelo D MAX E4 DCAB 4WD 2.5, año de fabricación 2014, color blanco, P.P.U. FYHR21-K,
- camioneta marca Mitsubishi, modelo L200 work D/C CR 2.5, año de fabricación 2013, color gris grafito, P.P.U. FTSK63-9.

3. **DÉJASE** sin efecto la Resolución N°7692 del 18 de Noviembre de 2011, emitida por la Seremi de Salud de la Región de Los Ríos.

4. En el control de plagas de parques y jardines, sólo podrán utilizarse productos de uso agrícola clasificados en los Grupos III o IV de la Resolución N° 1177 de 1984, del Servicio Agrícola Ganadero, sobre clasificación toxicológica de los pesticidas de uso agrícola, autorizados y registrados en dicho Servicio.

5. Queda estrictamente prohibido a la Empresa, la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros. Los equipos y elementos auxiliares para la preparación y aplicación de los plaguicidas utilizados por la empresa aplicadora, deberán mantenerse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y uso, con el fin de asegurar la salud de las personas.

6. El almacenamiento de pesticidas deberá efectuarse en bodegas exclusivas para estos fines, las que deberán cumplir con las especificaciones descritas en el artículo 99 del D.S. N° 157/05.

7. La empresa aplicadora de pesticidas de uso sanitario y doméstico deberá dar cumplimiento además, a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

8. La empresa deberá proporcionar a sus operarios los siguientes equipos de protección personal: zapatos de seguridad, botas de goma de dibujo antideslizante, casco y gorro con visera, guantes impermeables de media manga, antiparras, pechera de hule, dos overoles de género de algodón, dos máscaras con filtro adecuado al tipo de plaguicidas a utilizar, elementos que deben estar certificados de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 18/82, del MINSAL, que establece normas y exigencias de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.

9. Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, la empresa deberá adoptar las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por contaminación de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores y ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar todas las precauciones para evitar el derrame de pesticidas a suelos, plantas, agua. etc.

10. Será responsabilidad de la empresa velar porque los operarios que ejecuten por cuenta de ella, la preparación y aplicación de pesticidas hagan un uso correcto del equipo necesario de protección personal y se sometan al examen médico de medicina preventiva que les garantiza régimen de salud al que se encuentran adscritos, con la periodicidad que en él se establezca.

11. La empresa llevará un registro de la labor realizada y los casos atendidos, con su individualización, fecha de tratamiento y productos

empleados y otro registro de su personal con la fecha de ingreso, la labor que realiza y los resultados de sus exámenes periódicos de salud. Ambas registros se mantendrán a disposición de la autoridad sanitaria, para su revisión en el momento que ésta lo estime conveniente.

12. Para controlar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, la autoridad podrá practicar inspección de bodegas, oficinas e instalaciones, productos pesticidas, lugares de aplicación, así como la revisión de los registros de actividades. Asimismo podrá efectuar la inspección de los equipos, tanto los de preparación como los de aplicación y de protección personal.

13. La empresa deberá emitir al usuario un certificado por el o los tratamientos realizados. Estos certificados deberán llevar la firma del responsable técnico. Los certificados de desratización para ser usados en demoliciones tendrán validez al cabo de treinta días de efectuada, tiempo dentro del cual no podrá ejecutarse faena alguna en el inmueble. El certificado deberá cumplir con las anotaciones mínimas descritas en el artículo 102 del D.S. N° 157/05.

14. Las empresas autorizadas desarrollarán sus actividades contando, en forma permanente, con un asesor idóneo y técnicamente calificado, el que será responsable de las labores que se desarrollen, asegurando que los trabajos que se ejecuten sean los técnicamente adecuados, y que se desarrollen en óptimas condiciones de higiene y seguridad, garantizando la salud de las personas y del ambiente. Para esto deberá desarrollar planes de manejo y estar presente en las faenas de aplicación, debiendo cumplir con lo especificado en el artículo 104 del D.S. N° 157/05.

15. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con lo descrito en el Libro X del Código Sanitario, sin perjuicio de la facultad de esta Autoridad Sanitaria, para revisar en cualquier momento la autorización otorgada.

16. La presente Resolución tendrá validez en todo el territorio Nacional, por un tiempo de tres años prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales o sucesivos, habilitando a la empresa para hacer aplicaciones de pesticidas en todo el territorio nacional.

17. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

18. **CONTRÓLESE** el pago del arancel por prestación de salud ambiental ascendente a \$1.000, según Comprobante de Pago N° 20S1402-1041 del 24 de Junio de 2020, por funcionarios dependientes de dicho establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE SEREMI SALUD DE LOS RÍOS

KEITH BERNARD HOOD LEWIS

07-07-2020

JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Paulina Fry Bravo	PROFESIONAL -	03/07/2020 09:20:37
Waldo Gallardo Gallardo	PROFESIONAL -	06/07/2020 19:32:43

Distribución:

-Interesado (sintefor@gmail.com; gerencia@sintefor.cl)
CC
-Autoridad Sanitaria Regional de las regiones del país
-Sección Salud Ocupacional (Copia Cero papel)
-Ley de Transparencia
-Acción Sanitaria
EXP. 45669/2020



Código: 1594128180715 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

